

INFORME DE SECRETARÍA: Manizales, 23 de marzo de 2023. A despacho con memorial de solicitud extraprocesal para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS

SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 17001-40-03-003-**2023-00176-00**

Interlocutorio:

La señora DANIELA PARRA MARÍN, a través de apoderado de oficio, solicita al despacho como prueba extraprocesal, lo siguiente:

“1. Que se nombre un perito experto (médico) de la lista de los auxiliares de la justicia o en su defecto los que considere el despacho pertinente para ser aportado en la demanda de responsabilidad médica.

2. El perito que se requiere es para que determine el daño que le produjo la **CLINICA SANTILLANA** a mi poderdante.

3. No se requiere la citación de la futura contraparte”

Al respecto establece el Artículo 189 del Código General del Proceso:

Artículo 189. Inspecciones judiciales y peritaciones

Podrá pedirse como prueba extraprocesal la práctica de inspección judicial sobre personas, lugares, cosas o documentos que hayan de ser materia de un proceso, con o sin intervención de perito. Las pruebas señaladas en este artículo también podrán practicarse sin citación de la futura contraparte, salvo cuando versen sobre libros

y papeles de comercio, caso en el cual deberá ser previamente notificada la futura parte contraria.

Analizada la norma transcrita, se tiene que la solicitud deprecada por el apoderado de oficio de la peticionaria, no encaja dentro de los parámetros establecidos en la misma, toda vez que conforme allí se dispone, la práctica de dichas pruebas pueden practicarse por el judicial con o sin intervención del perito, mas no como lo solicita el vocero judicial de la peticionaria.

En razón de lo anterior, no se accede a dicho pedimento y consecuentemente, archívense las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

jbus

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 049 Del 24/03/2023 SANDRA MILENA GUTÉRREZ VARGAS Secretaria
